



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Radicado:** 05001-40-03-024-2017-00089-00

Considerando que el Dr. LUIS ALFONSO SIERRA JARAMILLO no ha adecuado el trabajo de partición presentado en los términos señalados en los autos que preceden, se le exhorta por TERCERA VEZ, con el fin que proceda de conformidad en la ejecutoria de esta providencia, siendo relevante destacar que representa a los interesados en adjudicar el 100% del activo sucesoral, de acuerdo con el memorial radicado el 24 de enero del año en curso; por lo que se le insiste en que satisfaga la carga procesal impuesta, con el propósito que el Despacho continúe con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR**  
JUEZ

02

Providencia inserta en estado electrónico 78 del 27 de agosto de 2020.